[redacted]

5775

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE [illegible]

OTORGADA POR: [illegible]

[illegible]

A FAVOR DE: [illegible] . LTDA.

CUANTIA $ [illegible]

Ambato, a [illegible] de [illegible] del 20 13

2013-18-01-05-P

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADO POR: señores: GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO y GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO.

A FAVOR DE: CONFIGRAN CIA. LTDA.,

CUANTÍA: $ 800,00 USD.

COPIAS:.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes doce de Agosto, del dos mil trece. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO,** Notario Quinto de este cantón Ambato; comparecen los señores: **GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 171124812-8; y, **GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 180442392-7, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; legalmente capaces, conocidos por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES. -** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 171124812-8; y, GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO de estado civil soltero, con

cédula de ciudadanía No. 180442392-7, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; todos hábiles cuan en derecho se requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Título I **Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: CONFIGRAN CIA. LTDA.- **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Pudiéndose establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. - **Artículo 3°.- Objeto.-** el objeto social de la compañía es: 1). Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de productos de alimentìcio de consumo humano, confitería, productos de primera necesidad, artículos de aseo, belleza y cosméticos 2). Fabricación, elaboración, embotellamiento, embalaje, y comercialización importación y exportación de toda clase de bebidas gaseosas, jugos, aguas, zumos, lácteos, energizantes, refrescos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; 3). Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de productos de papel, cartón, cartulina, plástico y serigrafía. 4) Representaciones y promociones de eventos sociales, socioculturales y deportivos. - Para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumento de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas o transformarse en otra especie de compañía escindirse .- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II **Del Capital Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (800,oo USD), dividido en 800 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una. Título III **Del gobierno y de la administración**

Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF. 2287778

gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. -**Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de 4 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Reparto**

de Utilidades Ejercicio Económico, Disolución y Liquidación de la Compañía.- Artículo 14. Del Reparto de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagada, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías. **Artículo 15. Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **-Artículo 16 De la Disolución y Liquidación**.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **Artículo 17. De las Normas Complementarías**.- En lo previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y su Reglamento y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. **- Disposición Transitoria.-** Nómbrese como Gerente de la Compañía al señor GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO, y a la señora CONDOR CRIOLLO CLAUDIA ANGELICA como Presidente.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración del capital de la compañía CONFIGRAN CIA. LTDA., se forma de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	VALOR	PARTICIPACIONES
GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO	799	799		799	799
GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO	1	1		1	1
TOTAL	**800**	**800**		**800**	**800**

Los contratantes acuerdan autorizar al Ab. Diego Sevilla Rodríguez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f).- Abogado.- Diego Sevilla Abg.- Mat.- 18-2010-89. FCJ.- **Hasta aquí la minuta".-** La misma

queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO

C.C. 1711248128

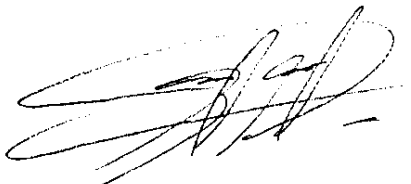

GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO

C.C. 180442392-7

f) El Notario. Doctor. Hernán Santamaría Sancho".

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7539680
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEVILLA RODRIGUEZ DIEGO LIZANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2013 15:24:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONFIGRAN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Banco Promerica

5775

$ 800.00

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÒN DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Ambato, 8 de agosto de 2013** **No. 0301022276968**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

- GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO 799.00
- GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO 1.00

TOTAL: US$ 800.00

OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: CONFIGRAN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 180442392-7

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANIZO CONDOR
HENRY SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1995-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONDOR CRIOLLO CLAUDIA ANGELICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-07-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0124 1804423927
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MERCED
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171124812-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANIZO RODRIGUEZ
HUGO SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLAUDIA ANGELICA
CONDOR CRIOLLO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANIZO HUGO VALERIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ELVA ELEVACION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-02-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-26

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0117
NÚMERO DE CERTIFICADO
1711248128
CÉDULA
GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUACHI CHICO
PARROQUIA
ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 00 2998

Ambato, 16 AGO. 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONFIGRAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.13.460, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 16 de agosto del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la constitución de la compañía CONFIGRAN CIA. LTDA. Resolución de la cual tome nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Otorgado por GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO Y GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO. A favor de CONFIGRAN CIA LTDA. Escritura SIGNADA con el No. 4602, FOLIO No. 36830, AÑO 2013, de fecha lunes doce de agosto del dos mil trece, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ante mí Dr. Henry Medina. NOTARIO QUINTO SUPLENTE. Ambato, 12 de septiembre del 2013.-

Dr. Henry Medina N.
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA QUINTA